



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2023-MDP**

Paucarpata, 20 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2023-MDP de fecha 20 de marzo de 2023, trató: "la solicitud de exoneración del pago de derecho por terreno del Cementerio Municipal el Cebollar solicitada por la servidora Amparo Norma Quispe Quispe de Coaguila" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41 de la citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En su artículo 9° numeral 9, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". En el artículo 39°, la precitada norma precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo". Asimismo, en su artículo 41° señala. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66° señala: “Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”. Y en su artículo 68°: “Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 42° numeral 42.4, señala: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”. En esa medida mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2020-MDP se aprueba el Texto único de Servicios no Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y con Código A3 se tiene el servicio denominado “Autorización para la inhumación de adulto en tierra en el cementerio municipal por 25 años” cuyo pago por derecho de tramitación asciende a la suma de S/. 951.40;



Que, mediante el Expediente N° 126-23 presentado por la persona de Amparo Norma Quispe Quispe de Coaguila, se solicita exoneración de pago de terreno en el Cementerio El Cebollar, con el objeto de inhumar los restos mortales de quien en vida fue JOSUE GRIMALDO QUISPE QUISPE, esto debido a la falta de recursos económicos;

Que, mediante el Informe N° 008-2023-BS-MDP el Encargado de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, presenta el Informe Social correspondiente, recomendando que el expediente sea tratado en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 042-2023-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, emite opinión favorable a la solicitud de la interesada, respecto a exoneración del pago de derechos por terreno del Cementerio Municipal El Cebollar por el monto ascendiente a S/ 951.40 (Novecientos cincuenta y uno con 40/100 soles);

Que, mediante Informe N° 041-2023-SGDOAM-MDP, la Sub Gerencia de DEMUNA, Discapacidad y Adulto Mayor remite el Informe Social N° 023-2023 emitido por la Trabajadora Social de dicha área, el mismo que, tras la evaluación correspondiente, concluye en opinión favorable a la solicitud de la interesada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que refiere que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 15° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al **04 de enero de 2023** la exoneración del pago de derecho por terreno del Cementerio Municipal el Cebollar solicitada por la servidora **Amparo Norma Quispe Quispe De Coaguila**, por el monto de S/. 951.40, esto con el objeto de proceder a la inhumación de quien en vida fue **Josué Grimaldo Quispe Quispe**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local y a la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, misma que deberá observar los lineamientos establecidos en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y archivo del presente Acuerdo conforme a ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

*Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez*  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

*Abog. Marco Antonio Anco Huarachi*  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO  
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIOS  
INTERESADO  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
ARCHIVO.

